

## XXXVI Olimpiada Española de Química (Valencia) Instrucciones – Año 2023

- 1) Para poder participar en la prueba que otorgará los Premios Nacionales de la Olimpiada de Química 2023, los ganadores de las fases locales convocados deberán:
  - A) Completar el formulario de inscripción en la OEQ 2023 en la web de la Real Sociedad Española de Química (RSEQ) antes del 21 de marzo. Debe completarse con todos los datos personales del concursante, en especial el mail y el teléfono, que serán las vías de contacto para la subsanación de posibles problemas. Se deberá adjuntar el documento con la autorización del representante legal y el visado del colegio, cuyo original debe ser remitido a la RSEQ a la siguiente dirección:

*Real Sociedad Española de Química (RSEQ)*  
Facultad de Ciencias Químicas. Universidad Complutense de Madrid.  
Ciudad Universitaria, s/n – 28040 Madrid
  - B) Posteriormente, completar su inscripción en la plataforma del Ministerio (GETSOL). Esta operación debe estar finalizada por parte de los alumnos, antes del **31 de marzo de 2023 (permanecerá abierta del 20 al 31 de marzo de 2023)**.

-----

*RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS Y PREMIOS NACIONALES DE LAS OLIMPIADAS DE MATEMÁTICAS, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, GEOLOGÍA, ECONOMÍA E INFORMÁTICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023:*

*(...)*

### **Cuarto. Presentación y tramitación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, siguiendo la ruta que se indica a continuación: <https://sede.educacion.gob.es/>.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por la persona interesada o su representante legal en el caso de ser menor de 18 años con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Conocida la relación de participantes seleccionados en las correspondientes fases locales, se permitirá la identificación de los mismos mediante claves concertadas para facilitar el proceso de presentación telemático.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Excepcionalmente, cuando no se disponga de los recursos adecuados a través de la aplicación informática se obtendrá un impreso oficial de la solicitud en soporte papel con el fin de que, una vez firmado, pueda presentarse en el registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional (c/ Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. A estos efectos los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 16 de la referida Ley.

En caso de que la documentación se presente en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su certificación. El impreso oficial a presentar por registro presencial incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud presentara defectos formales, omisiones o no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano competente de la instrucción requerirá a la persona interesada, mediante la correspondiente notificación telemática, a través de la sede electrónica del Ministerio, y en la misma aplicación en la que se ha realizado la inscripción, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se le indicará, a través de la citada aplicación, y si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se realizarán telemáticamente mediante comparecencia electrónica, a través de los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.